



AUTORIZACIÓN AMBIENTAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS RESOLUCIÓN

Expediente:	GP20130002		
DATOS DEL TITULAR			
Razón Social:	HERMANOS GONZÁLEZ LUCAS, S.A.	CIF:	A-30034409
Domicilio social:	Carretera de la Fuensanta KM 3,5 - 30800 LORCA		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PLANTA			
Planta móvil de cribado marca MCCLOSKEY INTERNATIONAL, modelo S190 3 DECK, Nº serie: SA90001908M066267			
CATALOGACIÓN DE LA ACTIVIDAD			
Actividad principal:	Planta móvil de cribado y clasificación in-situ de residuos de la construcción y la demolición.	CNAE 2009:	38.21

Visto el expediente nº **GP20130002** instruido a instancia de **HERMANOS GONZÁLEZ LUCAS, S.A** con el fin de obtener la renovación de autorización ambiental para actividad de instalación móvil de tratamiento de residuos no peligrosos, en concreto autorización para gestionar residuos de la construcción y la demolición mediante planta móvil de cribado marca MCCLOSKEY INTERNATIONAL, modelo S190 3 DECK, Nº serie: SA90001908M066267, se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 15 de enero de 2014, HERMANOS GONZÁLEZ LUCAS, S.A obtiene autorización ambiental de Actividades de Gestión de Residuos No Peligrosos, mediante planta móvil de cribado y clasificación de residuos de la construcción y la demolición, conforme al Anexo de Prescripciones Técnicas de 30 septiembre de 2013, con sujeción a las condiciones y requisitos que en el mismo se establecen.

Segundo. Según lo establecido en el apartado SEGUNDO de la Autorización Ambiental (GP20130002), esta autorización se otorga por un plazo de ocho años, susceptible de renovación previa solicitud del interesado con la antelación mínima de tres meses anteriores a su vencimiento.

La solicitud de renovación se deberá acompañar de, al menos, la documentación relativa a hechos, situaciones y demás circunstancias y características técnicas de la instalación, del proceso productivo, que no hubiera sido ya aportada a la autoridad competente con motivo de la solicitud de autorización original o durante el periodo de validez de la misma.

Tercero. El 17 de agosto de 2021, tiene entrada solicitud de renovación de la autorización concedida el 15 de enero de 2014 como actividad de instalación móvil de tratamiento de residuos no peligrosos, en concreto autorización para gestionar residuos de la construcción



y la demolición mediante el conjunto indivisible de elementos que conforman una planta móvil de cribado y separación.

Cuarto. El 4 de octubre de 2023 el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental emite Informe favorable a la renovación de la Autorización Ambiental GP20130002 en el sentido siguiente:

“

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada se comprueba la documentación presentada y se concluye que esta suministra la información técnica necesaria y suficiente para que la gestión de los residuos se realice conforme a la normativa vigente.

Al tratarse de una instalación ya existente debe de adaptarse a la nueva normativa, por lo que dispone de un plazo de 2 meses para justificar la persona física o jurídica autorizada para la realización de operaciones de tratamiento de residuos.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior informo favorablemente a la concesión de la renovación de la autorización como instalación de tratamiento residuos no peligrosos para: los residuos, procesos, condiciones y requisitos autorizados.”

Quinto. El 8 de febrero de 2024 se da trámite de audiencia al interesado, y se le requiere justificante de pago de la tasa correspondiente al procedimiento. El solicitante presenta escrito el 9 de febrero de 2024 alegando errores de redacción en la propuesta de resolución notificada que son subsanados, y adjunta justificante de pago de la tasa requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A la instalación/actividad objeto de la solicitud de autorización le es de aplicación el régimen de las “autorizaciones ambientales sectoriales” recogido en los artículos 45 y 46 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; debiendo tenerse en cuenta además la legislación estatal básica en materia de evaluación ambiental, residuos, y demás normativa ambiental que resulte de aplicación.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, en la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en la Decisión de La Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014, y el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, así como a la demás normativa vigente que le sea de aplicación y las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento, así como con las demás futuras normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el Art. 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. En ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Medio Ambiente por Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor; vistos los antecedentes





Dirección General de Medio Ambiente

mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general aplicación, formulo la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar a HERMANOS GONZÁLEZ LUCAS, S.A la renovación de Autorización Ambiental GP20130002 para actividad de instalación móvil de tratamiento de residuos no peligrosos, en concreto autorización para gestionar residuos de la construcción y la demolición mediante el conjunto indivisible de elementos que conforman una planta móvil de cribado y clasificación marca MCCLOSKEY INTERNATIONAL, modelo S190 3 DECK, Nº serie: SA90001908M066267, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en el INFORME TÉCNICO Y ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS de 30 septiembre de 2013.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al solicitante, con indicado de lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
(Documento firmado electrónicamente al margen)
Juan Antonio Mata Tamboleo

29/02/2024 16:51:21

MATA, TAMBOLEO, JUAN, ANTONIO

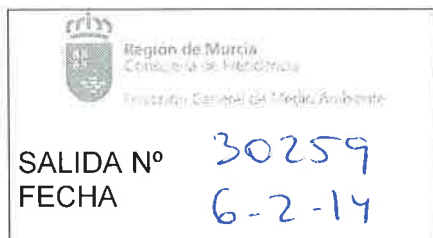
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6437610-d71a-100c-563e-005b599b6280





AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS RESOLUCIÓN

Expediente: GP20130002



HERMANOS GONZÁLEZ LUCAS, S.A.
Ctra. de la Fuensanta, Km. 3,5
30800 LORCA
(MURCIA)

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre: HERMANOS GONZÁLEZ LUCAS, S.A. **NIF/CIF:** A30034409
Domicilio social: Ctra. de la Fuensanta, Km. 3,5 Lorca

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Nombre: PLANTA MÓVIL DE CRIBADO Y CLASIFICACIÓN IN-SITU DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA DEMOLICIÓN.

Datos de la planta móvil: Marca: McCLOSKEY, Modelo: S1903 Deck.

Nº de Chasis: S90001908MO66267

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente GP20130002, iniciado a instancia de HERMANOS GONZÁLEZ LUCAS, S.A. C.I.F. A30034409, resulta lo siguiente:

- El 10 de enero de 2013 la empresa HERMANOS GONZÁLEZ LUCAS, S.A. formula solicitud de autorización de actividades de gestión de residuos no peligrosos, para una planta móvil de cribado y clasificación de residuos de la construcción y la demolición.
- Vista la solicitud y la documentación presentada, el 30 de septiembre de 2013 se emite Informe FAVORABLE a la concesión de la autorización para los residuos, procesos, condiciones y requisitos que se determinan en el Anexo de Prescripciones Técnicas de la misma fecha
- Para cumplimentar el trámite de audiencia, el 7 de noviembre de 2013 se notifica a la mercantil Anexo de Prescripciones Técnicas de 30 de septiembre de 2013, con indicación del plazo para formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones que estime pertinentes. Hasta la fecha no se han formulado alegaciones ni aportado documentación alguna al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De conformidad con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de



Presidencia, el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los antecedentes mencionados, procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar a la mercantil **HERMANOS GONZÁLEZ LUCAS, S.A.** para realizar Actividades de Gestión de Residuos No Peligrosos, mediante planta móvil de cribado y clasificación de residuos de la construcción y la demolición, conforme al **Anexo de Prescripciones Técnicas de 30 septiembre de 2013**, con sujeción a las condiciones y requisitos que en el mismo se establecen.

SEGUNDO. Esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, hasta el **15 de enero de 2022**, susceptible de renovación previa solicitud del interesado con la antelación mínima de tres meses anteriores a su vencimiento.

TERCERO. El titular de la Autorización deberá comunicar al órgano competente para otorgar la misma, las modificaciones que pretenda llevar a cabo, a fin de calificar la modificación o ampliación que plantea.

CUARTO. Las condiciones establecidas en esta autorización pueden variarse, sin derecho a indemnización, por modificaciones sobrevenidas en el estado de la técnica, y deberán adaptarse, sin necesidad de requerimiento previo, a lo dispuesto por los cambios en las normas aplicables. Esta autorización no exime de los demás permisos y licencias que sean necesarios de conformidad con la legislación vigente.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58 de la Ley 30/1992.

En Murcia, 15 de enero de 2014
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE



Fdo. Amador López García




NOTIFICACIÓN


Se le notifica la presente resolución para su debido conocimiento y efectos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Murcia, 15 de enero de 2014
JEFA DE NEGOCIADO DE PROCEDIMIENTOS



Fdo. Mª Ángeles Valero Sandoval





ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

Expediente:	GP/2013/0002	Fecha:	30/09/2013
DATOS DEL TITULAR			
Razón Social:	HERMANOS GONZÁLEZ LUCAS, S.A.	CIF:	A-30034409
Domicilio social:	Ctra de la Fuensanta. Km 3,5, CP 30800 Lorca (Murcia)		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PLANTA			
Marca: McCLOSKEY ; Modelo: S190 3 Deck ; nº de serie: S90001908MO66267 ; año de fabricación: --			
CATALOGACIÓN DE LA ACTIVIDAD			
Actividad principal:	PLANTA MOVIL DE CRIBADO Y CLASIFICACION IN-SITU DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y LA DEMOLICIÓN	CNAE 2009:	38.32

1. PROCESO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

1.1. Descripción de las operaciones básicas:

Una vez la planta de tratamiento es transportada e instalada en la obra o actividad donde la licencia tiene contemplado su uso se inicia el tratamiento de los residuos que consistirá en:

1. Recepción, admisión de residuos.

En esta operación se controla visualmente los residuos al objeto de comprobar que los mismos son admisibles para su tratamiento. Una vez admitidos se anotan en el archivo cronológico conforme al artículo 40 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

2. Triaje, selección y clasificación previa ("R12" según anexo II de la ley 22/2011 de 28 e julio de residuo y suelos contaminados)

Los residuos admitidos son sometidos a triaje manual en la zona que se habilite en la obra o actividad conforme a la que se indique en la correspondiente Licencia, al objeto de seleccionar los residuos valorizables (madera, plásticos, metales...) y los que en su caso no sean de carácter pétreo. Los residuos seleccionados son clasificados por tipos y almacenados en contenedores al objeto de ser llevados a gestores de residuos. Los residuos

3. Cribado y clasificación como árido reciclado. ("R5" según anexo II de la ley 22/2011 de 28 e julio de residuo y suelos contaminados)

Los residuos pétreos son cribados mecánicamente clasificados mediante hasta la granulometría deseada. Posteriormente se clasifican por tipos (zahorras, gravas, arenas...) y se almacenan en zona de acopio según se indique en la licencia de la obra o actividad donde se opere. Estos materiales reciclados podrán ser usados, según las condiciones técnicas buscadas, en obras de construcción o relleno. Los residuos rechazados por la planta de tratamiento que no se hayan valorizado en áridos y que no puedan ser valorizados por otro gestor, serán llevados a un vertedero autorizado para su eliminación.



1.2. Datos técnicos del proceso

Datos de la planta móvil de cribado	Marca: McCLOSKEY ; Modelo: S190 3 Deck ; nº de serie: S90001908MO66267 .
Capacidad de tratamiento de residuos	Mayor de 500 tm/día
Cantidad prevista de residuos a tratar	181.900 tm/año

1.3. Residuos admisibles en las instalaciones para ser gestionados:

Tipos de residuos gestionados (1)		Cantidad Tm/Año	Tipo de envase o contenedor. Material y capacidad (litros)
Descripción	LER		
Hormigón	17 01 01	181.900	Granel
Ladrillos	17 01 02		Granel
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03		Granel
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	17 01 07		Granel
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04		Granel

(1) Descripción y LER (seis dígitos) según el anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

1.4. Recursos recuperados:

Descripción	Destino	Cantidad
ZAHORRA ARTIFICIAL	Reutilización en el sector de la construcción	181.890 tm/año
GRAVA 12-40		
GRAVIN 6-18		
ARENA		

1.5. Residuos resultantes:

Tipos de residuos gestionados (1)		Cantidad Tm/Año	Tipo de envase o contenedor. Material y capacidad (litros)	Tipo de almacenamiento y Capacidad (m ³)
Descripción	LER			
Madera	170201	3,0	Contenedores de obra	Intemperie
Metales y chatarras	170407	5,0	Contenedores de obra	Intemperie
Plásticos	170203	0,5	Contenedores de obra	Intemperie

(1) Descripción y LER (seis dígitos) según el anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.



1.6. MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS

Materias primas consumidas o materiales utilizados para el desarrollo de la actividad (no se incluirá en este apartado los residuos gestionados)	Cantidad y Unidades
Agua	35
Gasóleo	40

1.7. RESIDUOS PELIGROSOS PRODUCIDOS EN LA ACTIVIDAD

Tipo de residuo	LER (1)	Tm/Año	Tipo de Almacenamiento	Operaciones de gestión R/D (2)
Aceites usados	130205	1,00	Bidones de 200 L, caseta	R09

- (1) Descripción y LER (seis dígitos) según el anexo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (2) Según Anexo I y II de la Ley 22/2011 de 28 de julio de 2011 por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos

2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EN MATERIA DE RESIDUOS

La actividad de gestión y producción de residuos llevada a cabo por la mercantil está sujeta a los requisitos establecidos en la legislación básica de residuos como la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y la gestión de residuos de la construcción y la demolición, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio sobre el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, modificado por el Real Decreto 952/1997, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y el Real Decreto 728/98 que lo desarrolla, así como en el resto de legislación vigente en materia de residuos.

2.1. PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Delimitación de áreas

Con carácter general, en función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente

Almacenamiento

El almacenamiento de los residuos se efectuará en condiciones de seguridad e higiene. Los residuos que no se puedan considerar inertes o que contengan fracciones de residuos no peligrosos o peligrosos, deberán almacenarse de tal forma que exista una impermeabilización respecto al suelo y un sistema de recogida de derrames o lixiviados.

En el caso de residuos peligrosos además deberán almacenarse bajo cubierto y disponer de cubetos o elementos que permitan la recogida de los residuos líquidos en caso de derrame o rotura del contenedor primario.

En este sentido y de acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, se deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Las zonas de almacenamiento deberán estar señalizadas y protegidas contra la intemperie.



- La solera deberá disponer de al menos una capa de hormigón que evite posibles filtraciones al suelo.
- Las zonas de carga y descarga de residuos deberán estar provistas de un sistema de drenaje de derrames para su recogida y gestión.
- Deberá existir una separación física, en caso de residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- Anexa a la zona de almacenamiento se instalarán medidas de seguridad consistentes en duchas, lavaojos y rociadores.
- Cada almacenamiento compatible contará con un cubeto de suficiente capacidad.
- Las aguas sanitarias generadas -tratadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de residuos- serán almacenadas en depósito **estanco e impermeable** disponiéndose en todo momento de la documentación actualizada que así lo acredite.

No podrá disponerse de ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo. El tiempo máximo de almacenamiento de los residuos, antes de ser tratados o de ser enviados para su gestión a gestor autorizado, será de:

- Seis meses en el caso de que los residuos sean identificados como peligrosos.
- De un año, si son identificados como no peligrosos y su destino es la eliminación.
- De dos años, si son identificados como no peligrosos y su destino es la valorización.

Clasificación, identificación de códigos C y H, y caracterización de residuos

Los residuos en la actividad se clasificarán en base a la Lista Europea de Residuos (LER) y se identificarán según su potencial contaminante en Peligrosos o No Peligrosos. Para ello se tendrán en cuenta los criterios de clasificación, identificación de códigos C y H, y caracterización de residuos respecto a su peligrosidad y publicados en la página Web de la Comunidad y aprobados por la comisión de evaluación de impacto ambiental con fecha de 22 de diciembre de 2010.

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=10930&IDTIPO=100&RASTRO=c250\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=10930&IDTIPO=100&RASTRO=c250$m)

Registro documental (archivo cronológico)

En aplicación del artículo 40 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, se dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, código LER, origen, destino y método de tratamiento de los residuos admitidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Además según el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, deberá constar en dicho registro cronológico: la identificación del poseedor (constructor, etc), identificación del productor (promotor de la obra, etc) y el número de la licencia de obras de procedencia de los residuos.

En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Admisión / expedición de residuos.

- Cualquier residuo, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes se identificarán, en su caso, envasarán, etiquetarán y se almacenarán en zonas independientes, como paso previo a su expedición hacia las instalaciones de gestión para su valorización o eliminación.
- Se mantendrá los pertinentes registros documentales de los residuos, su origen y las operaciones y destinos aplicados a los mismos,
- A requerimiento del poseedor, productor o del gestor que trae los residuos a la instalación, es obligatorio que gestor autorizado que gestione esta instalación, emita un certificado o documento fehaciente, conforme a lo establecido en el art. 7 del R.D. 105/2008 de 1 de febrero, y en el que se incluya como mínimo la siguiente información:



La identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

- Todo residuo reciclable o valorizable, deberán ser destinado a tales fines en los términos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Las instalaciones de gestión donde se envíen residuos producidos en la actividad objeto de autorización, deberán estar debidamente autorizadas.

Obligaciones relativas al traslado de residuos peligrosos y no peligrosos

Las especificaciones administrativas de los traslados de residuos se regirán según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y su normativa de desarrollo.

Las Notificaciones de Traslado donde participan varias CCAA se efectuarán según se establece en el artículo 25 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

Hasta que no se desarrolle reglamentariamente la Ley 22/2011 de 28 de julio, todo traslado de residuos peligroso deberá ir acompañado por la documentación acreditativa exigida en el Real Decreto 833/88 .

Los modelos y requisitos para la presentación de Notificaciones de Traslado (NT) y Documentos de Control y Seguimiento (DCS) serán los establecidos en base a las determinaciones que se han realizado de modo consensuado por las Comunidades Autónomas y el Ministerio en el seno del denominado Proyecto ETER bajo el estándar E3L.

Las Notificaciones de Traslado para transferencias de residuos dentro de la misma comunidad se presentarán en los ya mencionados formularios E3F del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través del correo electrónico NT_RESIDUOS@LISTAS.CARM.ES, que la CARM ha habilitado a los efectos.

Los formularios E3F de Los Documento de Control y Seguimiento (DCS) para residuos peligrosos y aceites usados también se encuentran descargables desde el portal Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Los DCS deberán presentarse, en todos los casos, a través del correo electrónico DCS_RESIDUOS@LISTAS.CARM.ES, que la CARM ha habilitado a los efectos.

La presentación de Documentos de Control y Seguimiento (DCS) a través del correo electrónico es de aplicación transitoria hasta que se detallen los procedimientos de administración electrónica que en la actualidad se están desarrollando. En tanto en cuanto estos no estén en servicio deberá entregarse, además, copia en papel a través de la ventanilla única o de cualquiera de las oficinas de registro que la Ley establece para su formalización.

Una vez establecidos los procedimientos de administración electrónica, deberá realizarse conforme a lo que detallen los mismos. Los diferentes manuales para la cumplimentación de formularios E3F y los listados de empresas autorizadas para el transporte y la gestión de residuos peligrosos en la Comunidad de la Región de Murcia y sus respectivos Códigos de Centro (NIMA) pueden obtenerse en la siguiente dirección Web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=12470&IDTIPO=100&RASTRO=c1175\\$m1463](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=12470&IDTIPO=100&RASTRO=c1175$m1463)

Manuales y otros protocolos.

Para más información y para descargar los formularios puede acceder a la página Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, donde además obtendrá los Manuales de Usuario. Para ello siga los siguientes pasos:



- Acceda a:

http://www.mma.es/portal/secciones/calidad_contaminacion/residuos/procedimiento_control/index.htm

3. PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los residuos de la contaminación producidos. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna. En ningún caso se autoriza la mezcla de residuos.

Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguiente operaciones de extinción, etc.), así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, plan de detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).
- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosférica en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos y a los efectos de mantener en condiciones adecuadas de higiene y seguridad de los residuos según el artículo 18 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados,



se adoptarán las medidas necesarias para evitar y controlar las fugas y derrames. En todo caso se podrá optar por las siguientes:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).
- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

Especificaciones y medidas de seguridad: Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidas en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización.

5. PRESCRIPCIONES ESPECIFICAS

- En el caso de que la planta móvil vaya a gestionar residuos en una obra de construcción y demolición, las operaciones de gestión deberán cumplir con lo establecido en esta autorización y además con lo establecido en el artículo 9 del R.D. 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. De esta forma la planta móvil siempre deberá actuar al amparo de una Licencia de Obras.
- Cuando la planta móvil vaya a gestionar residuos de la construcción y la demolición en centros fijos de valorización o de eliminación y según lo establecido en el artículo 10 del R.D. 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la planta deberá estar prevista en la autorización de gestión de residuos del centro fijo y en la Licencia Municipal de Actividad de dicho centro fijo, también deberá cumplir con lo establecido en esta autorización y con lo establecido en la autorización de gestión de residuos del centro fijo.

6. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

6.1. ACTUACIONES DE AUTOCONTROL PERMANENTE DE LA INSTALACIÓN

El gestor deberá llevar a cabo las actuaciones de control necesarias para garantizar la adecuación permanente de las instalaciones o actividades a la normativa ambiental aplicable y a las condiciones establecidas en esta autorización.

En el ejercicio de este control, el gestor velará especialmente por el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de las medidas mitigadoras generales y el programa de vigilancia ambiental establecidos en el proyecto presentado.
- Mantenimiento actualizado del registro documental (archivo cronológico)
- Solamente recibe en sus instalaciones los residuos que están incluidos en su autorización.
- Mantiene el almacenamiento separado de los residuos recogidos en las zonas habilitadas y protegidas de las condiciones atmosféricas.



- Utiliza gestores autorizados, priorizando en todo momento la reutilización, el reciclado y la valorización de los mismos.

6.2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS

1. Memoria **anual** sobre gestión de residuos.

Anualmente la mercantil el gestor de la instalación, presentará por registro oficial ante la Dirección General de Medio Ambiente, una memoria resumen del archivo cronológico tal y como se indica en el artículo 41 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La información a aportar será inicialmente la establecida en el anexo XII de la Ley 22/2011 de 28 de julio, hasta que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fije un formato definitivo que puede ser telemático.